



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INFORMEE

DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL
OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
ADSCRITO A ESTE INSTITUTO

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.

TIPO DE INCENTIVO: POR RENDIMIENTO

SPEN

Índice

Introducción.....	2
Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.....	3
Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.....	5
Establecimiento del universo de elegibles y ponderaciones.....	6
Otorgamiento de incentivo.....	7
Resultados finales.....	8
Procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento.....	8
Colaboración con Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y aprobación del dictamen para el otorgamiento del incentivo.....	10

INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2024.

2

Introducción.

El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, presenta el Informe de las actividades realizadas por dicho organismo público local para el otorgamiento del incentivo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto correspondiente al ejercicio valorado 2024,¹ de conformidad con los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*² y en los artículos 6, 7, 12 inciso g), 13 incisos c) y d), 14 inciso d), 15 inciso k), 16, 19, 25 y 56 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*,³ aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el diecinueve de marzo del dos mil veintiuno mediante el acuerdo INE/JGE53/2021, así como lo establecido en el *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*,⁴ aprobado por el Consejo General

¹ En adelante Informe.

² En adelante Estatuto, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el ocho de julio de dos mil veinte mediante el acuerdo INE/CG162/2020 y modificado a través de los acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ En adelante Programa.

del Instituto Electoral del Estado de Querétaro mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/122/21 el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

En ese sentido, el otorgamiento de incentivos tiene como finalidad que se reconozca a las personas que integran del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto y que acreditaron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, en apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria durante el ejercicio evaluado.

Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, así como, 202, numerales 1 y 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, además del 55, párrafo tercero de la *Ley Electoral del Estado de Querétaro*,⁵ en esencia refieren que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los órganos ejecutivos y técnicos con adscripción al citado Servicio en el sistema del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales; asimismo, que dicho Instituto Nacional regula su organización y funcionamiento, además de ejercer su rectoría.

3

El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, establecen que este organismo público local electoral cuenta con personal adscrito a los órganos ejecutivos y técnicos que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, particularmente las Coordinaciones de Organización Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; así como dos plazas de Asistencia Técnica de Educación Cívica, respectivamente, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los organismos públicos locales pueden otorgar a las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional que cumplan los méritos y requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

Aunado a ello, el otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio evaluado 2024, se realizó conforme lo establecido en el artículo 439 del Estatuto, el cual establece que el otorgamiento de incentivos está supeditado al presupuesto disponible y se basa en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, además, que

⁵ En adelante Ley Electoral.

los incentivos son independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

Por su parte el artículo 25 de los Lineamientos señala que el programa de incentivos de cada organismo público local puede establecer los tipos de incentivos siguientes:

- a) Con periodicidad anual y con carácter obligatorio: Por rendimiento.
- b) Con periodicidad anual y con carácter opcional: Por la obtención de grados académicos y otros sugeridos por el organismo público local, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- c) Con periodicidad trianual y con carácter opcional: Por excelencia en el desempeño y otros sugeridos por el organismo público local, previo visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Los artículos 51 a 58 de los Lineamientos establecen los plazos y términos aplicables para el otorgamiento de incentivos, de manera particular, los artículos 54, 55 y 56 establecen los plazos siguientes:

- Un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el organismo público local, debe remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.
- El organismo público local electoral dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral debe aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.
- El organismo público local electoral después de haber realizado el otorgamiento de incentivos tiene un plazo no mayor a un mes para informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional sobre dicho otorgamiento.

En ese sentido, las actividades descritas en el punto anterior se desarrollaron durante los meses de mayo, junio y julio de este año, tal y como se advierte del acuerdo IEEQ/CG/A/020/25.

Ahora bien, como se advierte del citado acuerdo y del Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024,⁶ al personal del Servicio

⁶ En adelante Dictamen.

Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, aprobados por el Consejo General el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, en este organismo público local electoral únicamente se actualizó el supuesto de incentivos por rendimiento, mismo que fue obtenido por la Licenciada **Diana Jazmín Sánchez Martínez**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El incentivo se otorgó con base en las políticas y criterios que rigen los procedimientos para su entrega conforme a lo siguiente:

En términos del artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

5

De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos del personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, son los siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los lineamientos y en el programa de incentivos.
- La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos están supeditados a la disponibilidad presupuesta en el ejercicio de otorgamiento.
- Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador respectivo.
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repreube alguno de los períodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- De acuerdo con la previsión presupuestal el órgano superior de dirección, a

propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

- La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada organismo público local electoral.

Por su parte, los artículos 26 al 36 de los Lineamientos, con relación a los apartados VIII y IX, numeral 1 del Programa, establecen que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual puede aspirar el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que cumpla con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado, así como, que para dicho incentivo se debe seleccionar como máximo hasta el 20% del personal del servicio que fue objeto de evaluación y obtuvo las mejores calificaciones; aunado a que se señalan los requisitos, ponderaciones y excepciones vinculadas con la entrega de dicho estímulo.

Establecimiento del universo de elegibles y ponderaciones.

6

La estructura del Instituto cuenta con un total de seis plazas al referido Servicio Profesional, en los términos siguientes:

Cargo o puesto	Número de plazas
Coordinación de Organización Electoral	1
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Coordinación de Educación Cívica	1
Coordinación de Participación Ciudadana	1
Asistencia Técnica de Educación Cívica	2
Total:	6 plazas

En atención a lo anterior, el 20% de las personas mejor evaluadas corresponde a una persona integrante del citado Servicio, quien podrá ser acreedora de los incentivos por ubicarse en el universo de elegibles y debe obtener las mejores calificaciones de 0 a 10, considerando la ponderación de los factores siguientes:

Factor	Ponderación
La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%.

La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de formación cursados en el ejercicio valorado.	35%
Si al personal integrante del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.	
La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	
Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.	15%
Total	100%

Otorgamiento de incentivo.

Con base en las ponderaciones descritas, así como en atención a los criterios, requisitos y excepciones previstas en los Lineamientos y en el Programa, se determinaron las calificaciones finales de las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional y que fueron evaluadas,⁷ siendo las siguientes:

7

		Burgos Chaparro César Mauricio	González González Carlos	Leal Galván Viviana		Martínez Juárez Emma Alejandra		Sánchez Martínez Diana Jazmín			
		Porcentaje de ponderación	Calificación ponderada del factor								
Evaluación del desempeño	50%	9.75	4.88	9.65	4.83	9.65	4.83	9.72	4.86	10	5.00
Programa de formación y desarrollo profesional	35%	9.34	3.27	8.89	3.11	8.85	3.10	8.68	3.04	9.51	3.33
Actividades de capacitación	15%	10	1.5	10	1.5	9.37	1.41	9.25	1.39	9.37	1.41
Calificación final ponderada			9.64		9.44		9.33		9.28		9.74

Las citadas calificaciones fueron revisadas, valoradas y validadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por lo que, una vez que se contó con el visto bueno emitido por la citada Dirección, se remitió a la Comisión de Seguimiento al citado Servicio de este Instituto y posteriormente se aprobó por el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/020/25.⁸

⁷ A excepción de Ariadna Betsabé Chávez Álvarez de conformidad con el artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_17_Jul_2025_1.pdf

Resultados finales.

Como se advierte, el Consejo General aprobó el Dictamen en el cual, con base en las constancias que obran en archivos de este organismo público local, se determinó la persona que obtuvo las mejores calificaciones y por tanto se hizo acreedora al incentivo por rendimiento, en los términos siguientes:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (Art. 27, fracción I)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (Art. 27, fracción II)	35%	9.514	3.330
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (Art. 27, fracción III)	15%	9.373	1.406
Calificación final ponderada:			9.7

8

Procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento.

En el contexto de lo expuesto en el presente informe, se indican los actos realizados por los órganos del Institutos, para la entrega del incentivo por rendimiento de mérito, en los términos siguientes:

1. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/122/21, el Consejo General aprobó el Programa.
2. El treinta de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/021/22 por medio del cual se aprobaron las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual de las evaluaciones del desempeño del funcionariado del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a este Instituto.
3. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión de Seguimiento.

4. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco,⁹ el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual, el cual incluyó un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) para la atención de aspectos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. El cuatro de febrero mediante oficio INE/DESPEN/DPR/106/2025 dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General, la Directora de Profesionalización adscrita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral remitió el Dictamen General, en el cual se advierte el nivel de desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción al Instituto.
6. El siete de febrero mediante el oficio OESPEN-IEEQ/001/2025, el Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace remitió a la Presidenta de la citada Comisión de Seguimiento el oficio INE/DESPEN/DPR/106/2025 y sus anexos, para informar la recepción del dictamen y la necesidad de someterlo a consideración del Consejo General, previo conocimiento de dicho órgano colegiado.
7. El diecisiete de febrero la citada Comisión conoció el Dictamen General y mediante el oficio CSSPEN/021/2025 su Presidenta solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto someterlo a consideración del Consejo General.
8. El veinticuatro de febrero el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/010/25 por medio del cual aprobó el Dictamen General.
9. El treinta y uno de marzo el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/012/25 mediante el cual aprobó modificar el Programa, que surtirá efectos para el ejercicio valorado 2026, que se entregará en el 2027.
10. El veintiocho de mayo el titular del Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva de referencia, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/035/2025 la propuesta de Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 para su visto bueno. En alcance al citado oficio, el diez de junio mediante el similar OESPEN-IEEQ/037/2025 se remitió el citado proyecto con las observaciones solicitadas vía correo electrónico el seis de junio por la DESPEN.
11. El dos de julio se recibió el oficio INE/DESPEN/1346/2025 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de mérito, a través del cual informó

⁹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.

el otorgamiento del visto bueno a la versión final del proyecto de Dictamen correspondiente.

12. El siete de julio el Secretario Ejecutivo, mediante el oficio SE/753/25, remitió a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, el similar INE/DESPEN/1346/2025 y su anexo.
13. El catorce de julio la Comisión de Seguimiento de referencia conoció el Dictamen y, por medio del oficio CSSPEN/111/2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someterlo a consideración del Consejo General.
14. El diecisiete de julio el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/020/25 por medio del cual aprobó el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.
15. En esa misma fecha, a través de los oficios OESPEN-IEEQ/040/2025, OESPEN-IEEQ/041/2025 y OESPEN-IEEQ/042/2025, respectivamente se notificó el citado acuerdo a la Dirección Ejecutiva citada, la Coordinación Administrativa del Instituto y al personal evaluado que integra el Servicio Profesional en el Instituto, respectivamente.
16. El cinco de agosto, a través del oficio CA/0163/2025, el Coordinador Administrativo del Instituto informó al Órgano de Enlace que se realizó el depósito correspondiente por concepto de incentivo por rendimiento a favor de la funcionaria ganadora.

10

Colaboración con Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y aprobación del dictamen para el otorgamiento del incentivo.

Durante las actividades relativas al otorgamiento de incentivos se contó con el acompañamiento del personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, quienes proporcionaron la asesoría e información necesaria a efecto de cumplir en tiempo y forma con la entrega del proyecto de dictamen para el otorgamiento de incentivos.

Como parte de los trabajos de coordinación, se destaca que el dos de julio se recibió el oficio INE/DESPEN/1346/2025 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del cual informó el otorgamiento del visto bueno a la versión final del proyecto de Dictamen y del cual se advierte como ganadora del incentivo por rendimiento a la funcionaria **Diana Jazmín Sánchez Martínez**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de

este Instituto.

Así, el diecisiete de julio el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/020/25 relativo al Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2025 correspondiente al ejercicio valorado 2024 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

Finalmente, se precisa que el citado acuerdo, así como los resultados del Dictamen General de Resultados se encuentran firmes al no haberse presentado medio de impugnación en su contra, de conformidad con lo informado mediante el oficio OP/040/2025.

Atentamente

Tu participación hace la democracia



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo y Titular del Órgano de Enlace
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

OUMR/WJLR/NSC

ÓRGANO DE
ENLACE DEL
SERVICIO
PROFESIONAL
ELECTORAL
NACIONAL